



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0404-2024-GM-MPP

Paucartambo, 09 de octubre de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-E.T.-TCP/CQQ., de fecha 27 de marzo de 2024; presentado por el Sr. Cesar Quispe Quispe, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Taxi Colectivo Paucartambo S.A., Informe N° 0607-2024-DIVISION DE TRANSITO Y CIRCULACION VIAL-MPP, de fecha 26 de junio del 2024; emitido por el Sr. Rudecindo Alvarracín Corrales, en su condición de Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, Informe N° 0938-2024-MPP/GSM, de fecha 02 de Julio del 2024; emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán, en su condición de Gerente (E) de Servicios Municipales, Opinión Legal N° 575-2024-FELV/MPP, de fecha 30 de julio del 2024; emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, El Oficio N° 003-2024-E.T.-TCP/CQQ., de fecha 24 de septiembre del 2024; presentado por el Sr. Cesar Quispe Quispe, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Taxi Colectivo Paucartambo S.A., Informe N° 0814-2024-DIVISION DE TRANSITO Y CIRCULACION VIAL-MPP, de fecha 04 de octubre del 2024; emitido por el Sr. Rudecindo Alvarracín Corrales, en su condición de Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, Informe N° 1525-2024-MPP/GSM, de fecha 09 de Octubre del 2024; emitido por el Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejía, en su condición de Gerente (E) de Servicios Municipales, Opinión Legal N° 827-2024-FELV/MPP, de fecha 09 de octubre del 2024; emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 17° Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en ese sentido el representante legal de la empresa denominado “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, solicita la aprobación de la autorización de inicio de operaciones en las rutas de Paucartambo a Caicay.

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MTC, establece lo siguiente: “5.4. Las Municipalidades Provinciales tienen las siguientes funciones: **a)** Aprobar normas complementarias para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito **interdistrital**, aplicables en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir, desconocer, exceder, transgredir ni desnaturalizar el presente Reglamento. La aprobación de normas complementarias se rige por lo dispuesto en el artículo 12-A del RNAT. **b)** Autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital, de acuerdo con su plan regulador de rutas y habilitar a los vehículos y conductores de dicho servicio. La habilitación del vehículo es válida únicamente en una jurisdicción provincial, no permitiéndose la habilitación de dicho vehículo en una provincia distinta a la misma. **c)** Administrar el registro de empresas autorizadas, vehículos y conductores habilitados del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital en su respectivo ámbito territorial. **d)** Fiscalizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo e imponer y ejecutar las sanciones y medidas administrativas establecidas en el presente Reglamento, en el ámbito de sus competencias”;

Que, en el numeral 7.4. del DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MTC, sobre las condiciones técnicas de los vehículos son las siguientes, pertenecer a la Categoría M1 con carrocería sedán o station wagon con un peso neto de 1500 kg y una cilindrada mínima de 1500 CC o potencia de motor mínima de 100 HP, o de la categoría M2 con un peso neto de 2000 kg y una cilindrada de 2400 CC o potencia de motor mínima de 120 HP, para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital. Se admite una tolerancia del 1% en los valores de potencia de motor;

Que, en artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MTC en su numeral 7.5. En el caso del servicio de ámbito nacional e interregional, la antigüedad máxima de permanencia de los vehículos de la categoría M1 y M2 es hasta los cinco (5) años. En el caso del servicio de ámbito interprovincial e **interdistrital**, la antigüedad máxima de

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

permanencia de los vehículos de la categoría M1 y M2 es hasta los quince (10) años. El cómputo de la antigüedad del vehículo se realiza a partir del 1 de enero del año siguiente al de su año modelo;

Que, en el Artículo 8° del DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MTC sobre las condiciones técnicas de los conductores Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito nacional e interregional, interprovincial e interdistrital deben cumplir con las condiciones siguientes: 8.1. Contar con licencia de conducir vigente de Clase A Categoría II-a para los vehículos de categoría M1; y, de la Clase A Categoría II-b, para los vehículos de categoría M2, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 86.4 del artículo 86 del RSELIC. Los conductores que cuenten con licencias de conducir de categorías superiores a las descritas precedentemente, se encuentran autorizados a conducir los vehículos señalados anteriormente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del RSELIC;

Que, mediante **Oficio N° 001 -2024-E.T.- TCP/CQQ**, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Sr. Cesar Quispe Quispe, en su condición de Gerente de la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, remitiendo documentación para levantar observaciones realizadas por la oficina de Transito de la municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme al Oficio N° remitido por la Gerencia de Servicios Municipales y el Informe N° 033-2024-DIVISION DE TRANSITO Y CIRCULACION VIAL- MPP.

Que, mediante **Informe N° 0607-2024-DIVISION DE TRANSITO Y CIRCULACION VIAL – MPP**, fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, en su condición de Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, remitiendo el informe técnico sobre autorización de inicio de operaciones para el servicio de transporte público de pasajeros, concluyendo:

- El encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, después de haber hecho el aforo físico y documentario de la Empresa se ha llegado a determinar que la Empresa solicitante ha cumplido con los requisitos que señala la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como el D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte que constituye el marco normativo referido a las autorizaciones para la prestación de tal servicio, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 dentro de sus competencias especifica el artículo 8 del mismo reglamento concordante con lo dispuesto con el art. 11, 16, 18, 25, 29, 37, 38, 55 del mismo cuerpo legal.
- Del aforo físico y documentario, del análisis la documentación presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, ha cumplido con los requisitos establecidos en la norma por lo que es PROCEDENTE EL PETITORIO realizado por el administrado para proceder con la Autorización y conceder el permiso correspondiente habiendo cumplido con los requisitos que en este acto cumpliendo con lo establecido para las condiciones de acceso y permanencia en el Transporte Terrestre señalados por el art. 38 de la norma en referencia.
- Por lo tanto, cumpla en informar sobre los requisitos que adjuntan en el expediente, exigidos en el D.S. N° 017-2009-MTC, lo cual son los siguientes:
 - Ha cumplido con presentar la solicitud en forma de declaración jurada.
 - Ha cumplido con indicar la Razón o denominación social.
 - Ha cumplido con presentar el número de registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - Ha cumplido con indicar el domicilio y dirección del transportista solicitante Ha cumplido con adjuntar copia de DNI del representante legal (nombre, número de DNI y domicilio legal).
 - Ha cumplido con presentar la partida de inscripción registral de la empresa
 - Ha cumplido con presentar la copia literal de la Constitución de la Empresa
 - Ha cumplido con presentar el Testimonio de Constitución de la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”. Ha cumplido con presentar el Certificado de Vigencia de Poder del Gerente de la Empresa solicitante de las facultades del representante legal.
 - Ha cumplido con presentar la relación de conductores que se solicita habilitar Ha cumplido con presentar el número de las placas de rodaje de la flota vehicular
 - Ha cumplido con presentar las pólizas de Seguro o certificado que sea legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o AFOCAT en que hayan sido emitidos.
 - Ha cumplido con presentar el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota.
 - Ha cumplido con la declaración jurada en señalar que el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario conforme dispone el D.S. N° 017-2009-MTC. Ha cumplido con la declaración jurada en señalar que cumple con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC. Ha cumplido con la Declaración Jurada y en señalar lo previsto y dispuesto por el Art. 37.7 del D.S. N° 017-2009-MTC. No haber sufrido cancelación de autorización para prestar servicio de transporte o encontrarme inhabilitado definitivamente.

- Ha cumplido con la declaración jurada en señalar que no se encuentran sometido a procedimientos administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia para el transporte conforme a lo dispuesto al D.S. N°017-2009-MTC.
- Ha cumplido con la Declaración Jurada en señalar la dirección del taller que se harán cargo del mantenimiento de las unidades vehiculares de la Empresa para el mantenimiento periódico de las unidades vehiculares sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y personas.
- Ha cumplido con señalar el directorio o los números de celular de la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilita.
- Ha cumplido en presentar el manual de operaciones de la Empresa donde señala política y administración característica específica de operación y otros. - Ha cumplido con la Declaración Jurada en señalar la Ruta Solicitada en el itinerario Paucartambo - Huancarani - Caicay y viceversa.
- Ha cumplido con la Declaración Jurada no haber sido declarados o estar en el proceso concursal o sometido a medida judicial Administrativa que restrinja o prive la administración y que no podrán serlo mientras se encuentre vigente la autorización, conforme a la dispuesto en el Art. 37.5 del D.S. 017-2009-MTC.
- Ha cumplido con la Declaración Jurada no encontrarse incurso en irregularidades previstas en la Ley General de Sociedades conforme al Art. 37.29.
- Ha cumplido con la Declaración Jurada señalando que cuenta con oficina administrativa y/o Terminal Terrestre autorizado o lugar autorizado para el estacionamiento de las unidades vehiculares de la Empresa sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y personas.
- Se ha cumplido con la inspección técnica y el aforo físico, documentario de los vehículos ofrecidos como flota inicial para el inicio de operaciones, están anexados al presente los documentos concernientes a los vehículos ofrecido para lo solicitado que obran en el expediente (SOAT, Inspección Técnica Vehicular, Tarjeta de propiedad, copia DNI del propietario del vehículo, Copia de Licencia de Conducir del Conductor, DNI del Conductor).
- Ha cumplido con ofrecer la flota vehicular de 22 unidades vehiculares inicialmente para el servicio de transporte regular de personas por carretera que obran en el expediente.
- Ha cumplido con señalar el tipo de servicio y la clase de vehículos M-1 clasificados en el (RNV), ofrecidos con los que pretende realizar el servicio público de pasajeros y/o personas por carretera que obran en el expediente.
- Ha cumplido con la presentación del documento que solicitan a la Municipalidad Distrital de Caicay, solicitando la Licencia de Funcionamiento del local administrativa de salida y llegada de la Empresa.

• Asimismo, debo informar sobre los requisitos que adjuntan en el expediente exigidos en el D.S. N° 003-2022-MTC, lo cual detallo:

- Ha cumplido en presentar la solicitud de autorización dirigida a la Autoridad competente con carácter de Declaración Jurada
- Ha cumplido con presentar la Razón o denominación social
- Ha cumplido con presentar el Numero de Registro de Contribuyente
- Ha cumplido con presentar el Documento Nacional de Identidad y domicilio del representante Legal.
- Ha cumplido con presentar la Vigencia poder del representante Legal.
- Ha cumplido con presentar la Relación de Conductores que solicitan habilitar.
- Ha cumplido con presentar la Relación de Vehículos que solicita habilitar indicando el numero de la placa de rodaje Ha cumplido con presentar el Numero de Inspección Técnica Vehicular (en el expediente del vehículo).
- Ha cumplido con presentar el Origen y destino donde se presenta (croquis y/o ubicación).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

- Cumple con presentar la solicitud presentada para la licencia de funcionamiento de la Dirección y ubicación de terminal terrestre y/o estación de ruta. Ha cumplido con presentar la Declaración de contar con Manual de operaciones.
- Ha cumplido con presentar la constancia de pago por derecho de trámite administrativo.
- Ha cumplido con presentar Copia simple de certificado SOAT o CAT físico y/o electrónico Ha cumplido con presentar la Declaración Jurada indicando que no se encuentra incurso en ningún de los impedimentos e incompatibilidades.
- Ha cumplido con presentar la Declaración Jurada indicando que los vehículos cumplen con las condiciones técnicas.
- La División de Tránsito y Circulación Vial ha cumplido con la verificación de las oficinas administrativas de la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, en el distrito Caicay, que obran evidencias en el expediente.
- Asimismo, se ha cumplido con la Verificación de los vehículos que cumplan con los elementos de seguridad obligatorios para los vehículos que prestarán servicio de transporte, así como la documentación de los Conductores quienes serán habilitados. Se detalla las unidades vehiculares y Conductores a ser autorizados:

PLACA DEL VEHICULO	CONDUCTOR	CATEGORIA LICENCIA
BZZ-279	QUISPE QUISPE CESAR	AIIB
X50-649	ELGUERA CUABOY EUSTAQUIO OSWALDO	AIIC
X40-600	CONDO TACURE ANTONIO	AIIB
X4R-213	ANDRADE GARCIA HILARIO	AIIB
X5Q-465	CJUNO HUILLCA RAUL	AIIB
ADG-389	ANDRADE GARCIA JUVENAL FAUSTINO	AIIB
X5L-443	CUTIPA PAZO JULIAN	AIIC
Z6Y-013	QUISPE QUISPE WALTER	AIIB
X5O-182	NIÑO CONDORI RIMBER	AIIB
X5E-546	MEZA PUMA GENARO	AIIB
X4P-518	CONDORI GOMEZ JUAN	AIIB
X3T-606	ESCALANTE CONDORI JUAN GUALBERTO	AIIC
X5Q-055	ALVARO TTITO RAUL	AIIC
X5P-561	PAUCAR LIMA JUSTO	AIIB
Z5O-122	CHHACCA CHURA FREDY	AIIA
X5J-383	FERNANDEZ PUMA SERGIO	AIIC
X5O-594	PALOMINO CCAHUANA LENIN ARNALDO	AIIB
X5P-582	MAMANI HUILLCA RONALDO	AIIB
CFG-454	CONDORI HUILLCA CARLOS RICARDO	AIIB
X5K-202	PAUCCAR QUISPE ISIDRO	AIIB
X5H-478	FLORES CCASA GERARDO	AIIC
X5J-267	QUISPE CHAHUA RUFO OSWALDO	AIIB

Que, mediante Informe N° 0938-2024-MPP/GSM, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán emitido, en su condición de Gerente (e) de Servicios Municipales, remitiendo el Informe técnico sobre autorización de transporte público de pasajeros solicitado por la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, representado por su Gerente Cesar Quispe Quispe, respecto a la división de tránsito y Circulación Vial realizo las inspecciones de acuerdo a Ley y cumple con los requisitos y remite informe de viabilidad y solicita a la oficina de asesoría legal, previo análisis y estudio del documento, emita opinión legal a fin de remitir la resolución de autorización de ruta, según se detalla en los informes de referencia.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 575-2024-FELV/MPP, de fecha 30 de julio del 2024; emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, opinión legal por solicitud de AUTORIZACION DE RUTA OPARA LA CATEGORIA M1 de Paucartambo a CAICAY, CONCLUYENDO:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



1. Declara no viable la aprobación de autorización de inicio de operaciones para la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, del servicio de transportes públicos en la categoría M1 de ámbito interdistrital en las rutas de Paucartambo, Huancarani, Caicay y viceversa por la causal de incumplimiento de los requisitos que se requiere conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-MTC.
2. Esta dependencia devuelve al área de División de Tránsito y Circulación Vial, para que remita al interesado las observaciones del presente expediente.

Que, mediante Oficio N° 003-2024-E. T-TCP/CQQ, de fecha 24 de setiembre de 2024, presentado por el Sr. Cesar Quispe Quispe, en su condición de Gerente de la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, mediante el cual remite documentación para el levantamiento de observaciones realizadas sobre el GPS, adjuntando CERTIFICACIONES DE RASTREO SATELITAL GPS, de las 23 unidades vehiculares debidamente legalizadas, expedida por la empresa FASTRACK S.R.L.

Que, mediante el Informe N° 814-2024-DIVISION DE TRANSITO y CIRCULACION VIAL-MPP, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, en su condición de Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, remite los documentos de levantamiento de observaciones al Opinión Legal N°575-2024-FELV/MPP, de la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”. Asimismo, habiendo realizado la verificación de los Certificados de Rastreo Satelital GPS de los vehículos que han cumplido con dicha instalación y haber realizado el levantamiento de las observaciones por ser requisito obligatorio para los vehículos que prestarán servicio de transporte de personas dentro de nuestra Jurisdicción, así como la documentación de los conductores quienes deberán ser habilitados. Detallo las unidades vehiculares y conductores que han cumplido en levantar las observaciones son:

N°	PLACA DEL VEHICULO	CONDUCTOR	CATEGORIA LICENCIA
01	BZZ-279	QUISPE QUISPE CESAR	AIIB
02	X5O-649	ELGUERA CUABOY EUSTAQUIO OSWALDO	AIIC
03	X4O-600	CONDO TACURE ANTONIO	AIIB
04	X4R-213	ANDRADE GARCIA HILARIO	AIIB
05	X5Q-465	CJUNO HUILLCA RAUL	AIIB
06	ADG-389	ANDRADE GARCIA JUVENAL FAUSTINO	AIIB
07	X5L-443	CUTIPA PAZO JULIAN	AIIC
08	Z6Y-013	QUISPE QUISPE WALTER	AIIB
09	X5O-182	NIÑO CONDORI RIMBER	AIIB
10	X5E-546	MEZA PUMA GENARO	AIIB
11	X4P-518	CONDORI GOMEZ JUAN	AIIB
12	X3T-606	ESCALANTE CONDORI JUAN GUALBERTO	AIIC
13	X5Q-055	ALVARO TTITO RAUL	AIIC
14	X5P-561	PAUCAR LIMA JUSTO	AIIB
15	Z5O-122	CHHACCA CHURA FREDY	AIIA
16	X5J-383	FERNANDEZ PUMA SERGIO	AIIC
17	X5O-594	PALOMINO CCAHUANA LENIN ARNALDO	AIIB
18	X5P-582	MAMANI HUILLCA RONALDO	AIIB
19	CFG-454	CONDORI HUILLCA CARLOS RICARDO	AIIB
20	X5K-202	PAUCCAR QUISPE ISIDRO	AIIB
21	X5H-478	FLORES CCASA GERARDO	AIIC
22	X5J-267	QUISPE CHAHUA RUFO OSWALDO	AIIB

Que, mediante Informe N°1525-2024-MPP/GSM, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejía, en su condición de Gerente (e) de Servicios Municipales, remitiendo el expediente de levantamiento de observaciones de la “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, informando que se han cumplido con el levantamiento de observaciones habiendo instalado el Rastreo Satelital GPS en los vehículos de dicha empresa, la división de tránsito y Circulación Vial realizo la verificación de los certificados de Rastreo Satelital GPS de los vehículos que cuentan con la instalación, y haber realizado el levantamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

observaciones detallando las unidades que cumplen con los requisitos obligatorios en cuadro de informe de la unidad de tránsito y circulación vial;

Que, mediante **Opinión Legal N° 827-2024-FELV/MPP**, de fecha 09 de octubre del 2024; emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, declara PROCEDENTE, la solicitud presentada por la empresa de transporte “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, para otorgar la Autorización Municipal (Permiso de Operación), para prestar servicio de transporte servicio de transporte publico terrestre regular de personas (pasajeros y Carga) en el ámbito urbano e interurbano y Provincial, con vehículos de la Categoría M1; Station Wagon y otros de similar naturaleza, en la ruta de: Paucartambo, Huancarani, Caicay y Viceversa, rutas consideradas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo, **por un periodo de Diez (10) años, que regirá a partir del 10 de octubre del año 2024 hasta el 10 de octubre del año 2034, contando con la flota vehicular de veintidós (22) unidades;**

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones administrativas encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C, de fecha 04 de junio de 2024 y demás normas legales e informes pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio de operaciones de la empresa denominada: “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, identificado con RUC N° 20609111730, en el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de auto colectivo, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo para las rutas de Paucartambo, Huancarani, Caicay y viceversa, rutas consideradas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Paucartambo, **por un periodo de Diez (10) años, que regirá a partir del 10 de octubre del año 2024 hasta el 10 de octubre del año 2034, contando con la flota vehicular de veintidós (22) unidades,** cuyos nombres de los propietarios y números de placas son las siguientes:

N°	PLACA DEL VEHICULO	CONDUCTOR	CATEGORIA LICENCIA
01	BZZ-279	QUISPE QUISPE CESAR	AIIB
02	X50-649	ELGUERA CUABOY EUSTAQUIO OSWALDO	AIIC
03	X40-600	CONDO TACURE ANTONIO	AIIB
04	X4R-213	ANDRADE GARCIA HILARIO	AIIB
05	X5Q-465	CJUNO HUILLCA RAUL	AIIB
06	ADG-389	ANDRADE GARCIA JUVENAL FAUSTINO	AIIB
07	X5L-443	CUTIPA PAZO JULIAN	AIIC
08	Z6Y-013	QUISPE QUISPE WALTER	AIIB
09	X50-182	NINO CONDORI RIMBER	AIIB
10	X5E-546	MEZA PUMA GENARO	AIIB
11	X4P-518	CONDORI GOMEZ JUAN	AIIB
12	X3T-606	ESCALANTE CONDORI JUAN GUALBERTO	AIIC
13	X5Q-055	ALVARO TTITO RAUL	AIIC
14	X5P-561	PAUCAR LIMA JUSTO	AIIB
15	Z50-122	CHHACCA CHURA FREDY	AIIA
16	X5J-383	FERNANDEZ PUMA SERGIO	AIIC
17	X50-594	PALOMINO CCAHUANA LENIN ARNALDO	AIIB
18	X5P-582	MAMANI HUILLCA RONALDO	AIIB
19	CFG-454	CONDORI HUILLCA CARLOS RICARDO	AIIB
20	X5K-202	PAUCCAR QUISPE ISIDRO	AIIB
21	X5H-478	FLORES CCASA GERARDO	AIIC
22	X5J-267	QUISPE CHAHUA RUFO OSWALDO	AIIB





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR que la empresa “EMPRESA DE TRANSPORTE TAXI COLECTIVO PAUCARTAMBO S.A.”, cumpla estrictamente con las normas de tránsito, seguridad vial, y el mantenimiento adecuado de las unidades vehiculares, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su reglamentación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales EMITIR Tarjeta Única de Circulación (TUC) a todos los vehículos autorizados mediante la presente para que den inicio de operaciones conforme se sustenta en la parte analítica de la presente y a la división de Tránsito la supervisión y control de las actividades de la empresa, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al administrador del terminal terrestre de la Provincia de Paucartambo para la suscripción de contrato de arrendamiento del caunter y rampa de del terminal terrestre, así mismo el ingreso de las unidades autorizadas mediante la presente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, División de Tránsito y Circulación Vial, Administrado y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Unidad de Informática y sistemas, para la publicación de la presente resolución en plataforma digital única del estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

CC
Alcaldía.
Gerencia de Servicios Municipales.
División de Tránsito y Circulación Vial.
Administrado.
Informática.
Archivo.
DCA/GM/2024
RGM/12871



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

